

**SINAPROF**

**Proyecto de Ley que crea el  
Servicio Nacional Forestal y  
modifica la Ley General de  
Urbanismo y  
Construcciones**

**19 de junio de 2017**

**Sindicato Nacional de  
Profesionales de  
CONAF**

# ¿Quiénes somos?

- Un Sindicato Nacional
- Representamos a 505 trabajadores(as)
- De todas las profesiones
- Que se desempeñan en todas las áreas del quehacer de CONAF

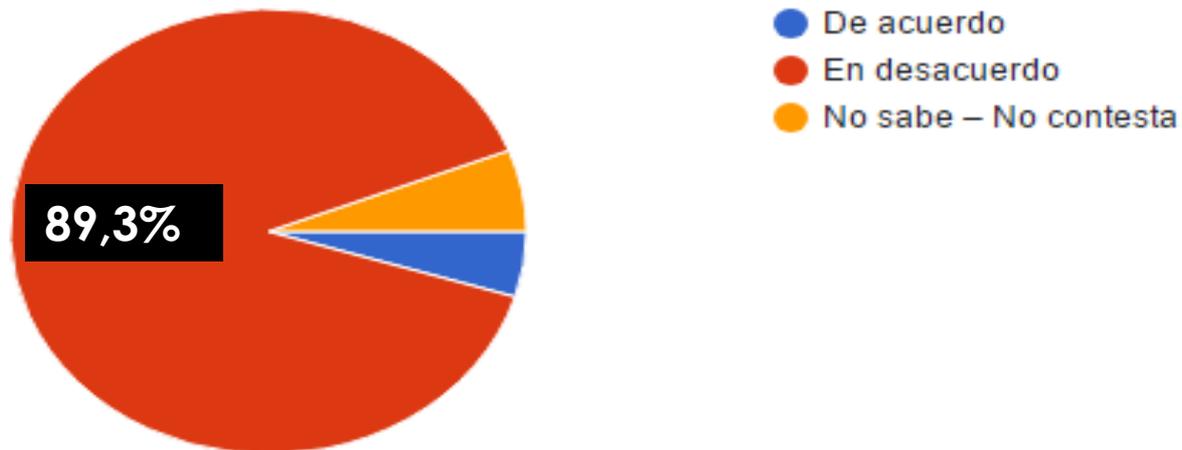


## ENCUESTA SINAPROF SERVICIO NACIONAL FORESTAL

254 respuestas

Usted está de acuerdo, en todos sus puntos y sentidos con el texto del proyecto que elaboró el Gobierno y que se encuentra en el Congreso.

(253 respuestas)

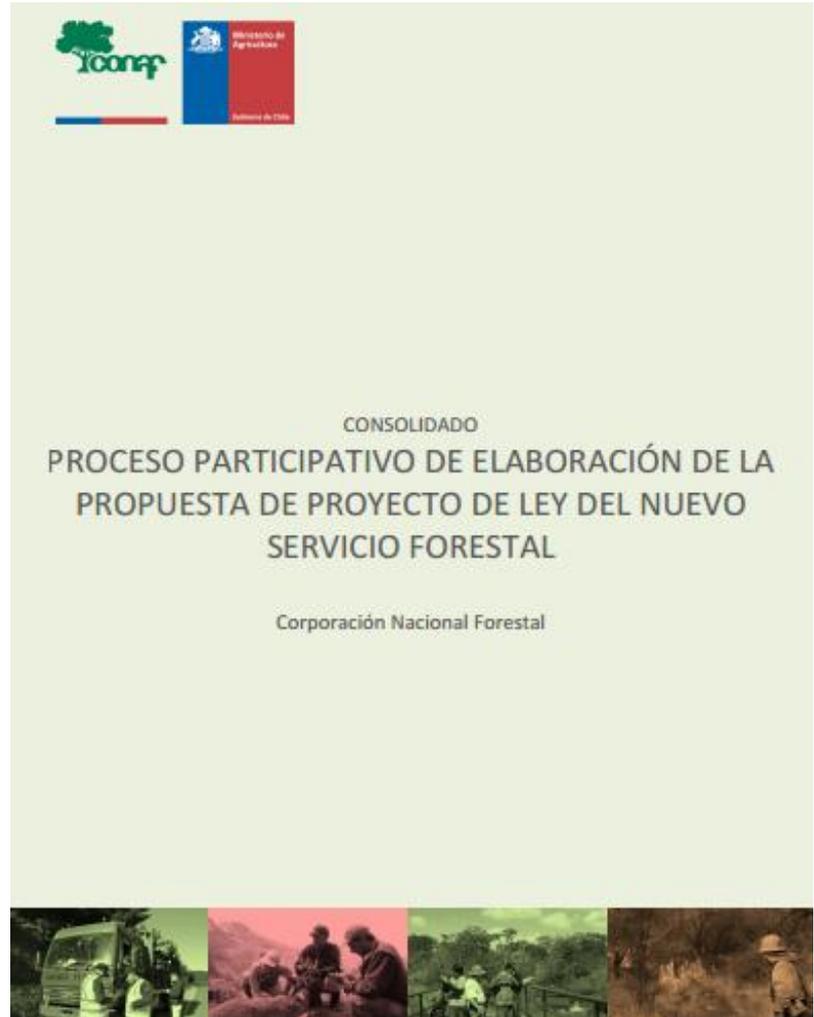


# Apoyamos proceso participativo

- En el año 2014, apoyamos decididamente y creímos en el proceso participativo, denominado “Conversemos CONAF”.
- Los trabajadores(as) participaron activamente dando su opinión para la elaboración de la propuesta de ley del nuevo Servicio Forestal.
- Creyeron, que ahora sí se consideraría su opinión.

# ¿Porqué estamos en desacuerdo?

1. Porque el proyecto de ley presentado no da cuenta de las opiniones de los trabajadores(as), que se encuentra plasmado en el documento Consolidado del proceso participativo.
2. Porque es un proyecto reactivo a una condición excepcional de emergencia por los grandes incendios.
3. Hecho a la rápida, con errores y omisiones.



# Mesa Tripartita

- Estuvimos presente en la reunión constitutiva de la mesa (24 abril)
- En reunión de 8 mayo, se formularon algunas consultas previas, respecto al choque entre el texto del articulado permanente relativo al personal y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Ejecutivo demoró 4 semanas en contestar y sus respuestas son ambiguas y no nos satisfacen ni en lo más mínimo.
- Hoy se cumplen 6 semanas desde la segunda reunión, pese al interés de tramitar rápidamente el proyecto, y no hay nada nuevo.
- En resumen, la mesa no ha funcionado.

# Aspectos laborales

## Articulado permanente

- No se respetan los derechos del código del trabajo y los adquiridos y que están incorporados en el actual Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Aunque el artículo 8 señala que el régimen laboral es el del Código del Trabajo:
  - Se establecen nuevas causales de despido, en los artículos N° 10, 16 y 17.
  - Se contraviene el artículo 12 del Código del Trabajo, al establecer en el artículo 13 del proyecto de ley, la facultad unilateral de destinación al hacer aplicable la letra e) del artículo 61 del DFL 29 (Ius variandi).

# Aspectos laborales

## Articulado permanente

### Artículo 11°

El personal del Servicio que se contrate con duración indefinida, se seleccionará mediante concurso público.

Excepcionalmente, por resolución fundada del Director Nacional, se podrán utilizar concursos internos **de promoción**, los que, en todo caso, deberán garantizar la debida transparencia y objetividad, basándose en la evaluación de los méritos e idoneidad del postulante.

### Ley 20.422 artículo 73

*El personal del Servicio Nacional de la Discapacidad, salvo aquél afecto al sistema a que se refiere el Título VI de la ley N° 19.882, será seleccionado para desempeñarse con contrato indefinido, mediante concurso público.*

*Excepcionalmente, por resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrán utilizar otros sistemas de **selección**, tales como concursos internos, los que, en todo caso, deberán garantizar la debida transparencia y objetividad, basándose en la evaluación de los méritos e idoneidad del postulante.*

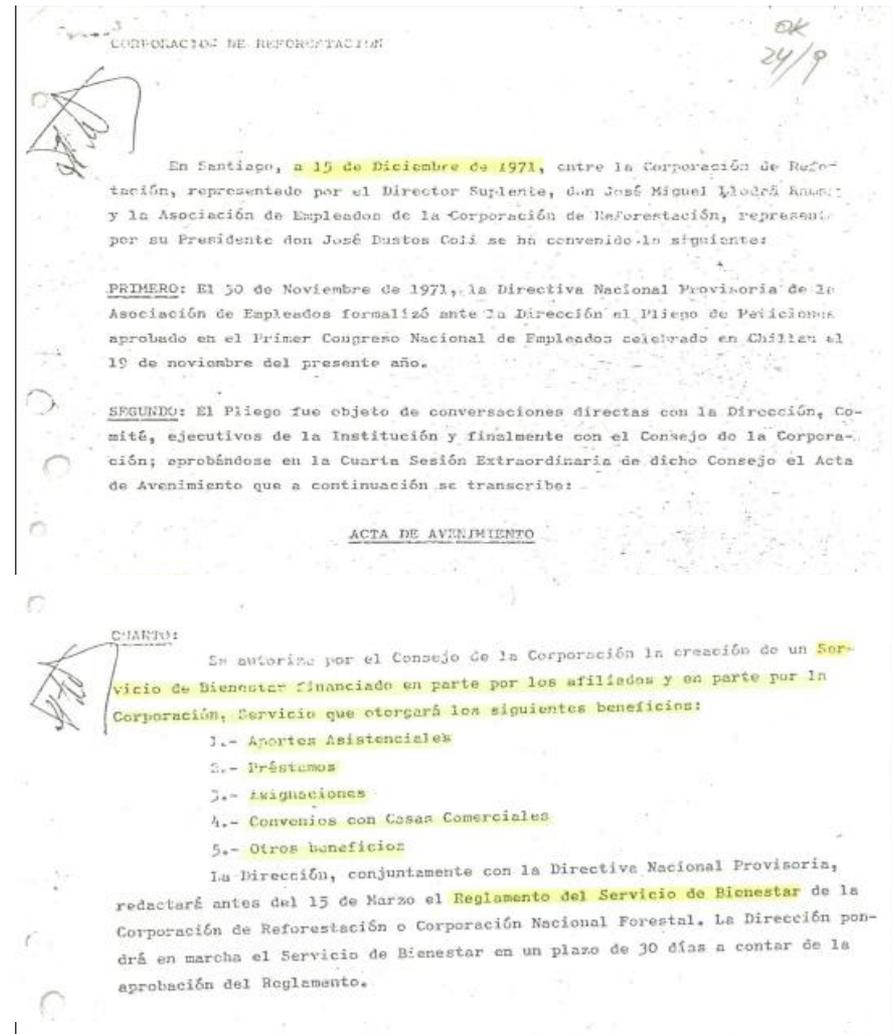
# Aspectos laborales

## Articulado permanente - Continuación

### Artículo N° 15

#### Servicio de Bienestar

- Data del año 1971
- **Reglamento** vigente desde el 02 de Marzo del 2010, **aprobado** mediante Resolución N° 093 de la **Dirección Ejecutiva**.
- **BENEFICIOS ESPECIFICOS**
  - **Cartas de Resguardo**, garantiza la cancelación del 100% de los gastos hospitalarios generados por el afiliado(a) al Servicio de Bienestar las emite desde su creación.
  - **Préstamos médicos**, el año 2016 se cursaron préstamos por un total de 730 millones de pesos.
  - **Administra y custodia Fondo Solidario** creado y financiado por los trabajadores



# Aspectos laborales

## Articulado permanente - Continuación

### Artículo N° 15

#### **Servicio de Bienestar**

El futuro servicio de bienestar será regido por el DS 28 -1994, que aprobó el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.

**¡Con esta aplicación se pierden derechos adquiridos!**

# Aspectos laborales

## Articulado permanente - Continuación

- El artículo N° 18 establecen una nueva causal de remoción, por evaluación deficiente, la que puede ser arbitraria, al no establecerse un procedimiento para su aplicación.
- No se establece en el articulado permanente, los estamentos que tendrá el Servicio, ni los grados pisos y topes de cada uno de ellos.
- Se supedita a un Decreto Presidencial (N°2 del artículo tercero transitorio) *“Fijar los grados de la Escala Única de Sueldos, iniciales y superiores, de los demás estamentos de personal del Servicio”*

# Aspectos laborales

## Articulado permanente - Continuación

- Artículo 19, supedita a una resolución dictada por el Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que establecerá en forma anual la estructura de la dotación de trabajadores del Servicio, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974.

**La estabilidad laboral del personal, tanto nuevo como traspasado, durará un año.  
¡Una nueva forma de Contrata!**



Aspectos laborales

Articulado permanente - Continuación

Reglamento Interno

## Sistema de Evaluación y Provisión de Cargos

- En la actualidad ambos aspectos se encuentran regulados por el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, en donde los trabajadores a través de sus organizaciones, participan en su elaboración.
- Los artículos 12 y 19 sacan del Reglamento Interno los aspectos de Evaluación y Provisión de cargos.

**¡Nuevamente se pierden derechos adquiridos!**

# Aspectos laborales

## Articulado transitorio

- Artículo 3 transitorio N° 3, **no asegura que todo el personal, con contrato de carácter indefinido, será traspasado** al nuevo servicio.
  - “3) Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso del personal de la Corporación Nacional Forestal al Servicio Nacional Forestal, **fijando el número de personal a traspasar** y el plazo en que se llevará a cabo este proceso”
- ¿En que situación queda el personal con contrato transitorio, que esté prestando servicios en Conaf?

# Aspectos laborales

## Articulado transitorio - Continuación

- Artículo 4 dispone que el Reglamento Interno que esté vigente a la fecha de la publicación de la ley regirá hasta la dictación de uno nuevo.
- ¿Quién lo dictará, ya que este asunto no se encuentra dentro de las atribuciones del Director consignadas en el artículo 7?
- ¿Se mantendrán los derechos que se consignan en el actual reglamento?

## OBSERVACIONES AL CONCEPTO

*Separar las funciones de producción y conservación*

**Conservación**

*Servicio de Biodiversidad y  
Áreas Silvestres Protegidas  
SBASP*

**Producción**

*Servicio Nacional Forestal  
SERNAFOR*

**¡¡ Error conceptual y operativo !!**

### **Ecosistemas**

*Conjunto de especies de un área  
determinada que interactúan  
entre ellas y con su ambiente  
abiótico.*



**Integralidad en composición  
y funcionamiento**



*¿Cómo gestionar por separado,  
componentes que en la naturaleza  
funcionan interrelacionados?*

*¿Cómo hacer operativa esta  
separación sin entorpecer la gestión,  
sin dañar el recurso y sin atender a la  
motivación del propietario?*

## OBSERVACIONES AL CONCEPTO

### SITUACIÓN ACTUAL EN EUROPA

**Principio básico → la mejor forma de conservar y proteger es valorizar el recurso**

**Todas las Normas, ya sea Europeas como específicas de cada país se establecen sobre la base de asegurar simultáneamente la conservación y la producción.**

1. **Corine Biotope – Europa**
2. **EUNIS – Europa**
3. **Natura 2000 – Europa**
4. **Cahiers Habitats – Francia**
5. **Classeurs Habitats – Francia, Luxemburgo.**
6. **Habitats de la France tempérée – Francia**
7. **Tipologías de Estaciones Forestales – Francia**

**Reflejadas en las respectivas Políticas Forestales, en la legislación forestal, a través de los Código Forestales y las Normas Técnicas para el manejo de bosques**

# Observaciones a una definición

## *FORMACIÓN VEGETACIONAL*

**¡¡ Concepto vago, impreciso y eventualmente inexacto !!**

*Concepto utilizado para caracterizar los niveles y formas de asociarse de la **Vegetación Natural**, en un área determinada. → **Fitosociología***

*Formación vegetal: Agrupación de comunidades vegetales, delimitable en la naturaleza, por caracteres fisionómicos particulares, dependiente de las formas de vida dominantes y del modo que se efectúa la ocupación del espacio. Una Formación Vegetal es la expresión de determinadas condiciones de vida y tiene su base en un tipo de ambiente particular.- Gajardo, 1994*

**De aplicarse este concepto según estos principios → Se excluye tácitamente aquellas asociaciones originadas por el hombre – Por ejemplo: Plantaciones.**

**PROPUESTAS  
ALTERNATIVA**

- **BOSQUES Y FORMACIONES VEGETALES.**
- **ECOSISTEMAS VEGETALES Y PLANTACIONES.**

## Definiciones que faltan

- Preservación
- Conservación
- Protección
- Ecosistema vegetal
- Desarrollo sustentable
- Manejo forestal sustentable
- Silvicultura
- Rehabilitación ambiental
- Cambio climático

## Objeto del Servicio – Artículo 2

El Servicio tendrá por objeto la conservación, protección, manejo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país, los componentes de la naturaleza asociados a éstas.

### Excluye conceptos, tales como:

- Incremento (1984) (1998)
- Fiscalizar normas legales y reglamentarias(1998)
- Ejecutar la Política Forestal (1998)
- Contribuir al desarrollo sustentable del país (2011)
- Rehabilitación (2011)

# Funciones del Servicio

- El proyecto omite funciones que hoy cumple CONAF.
- Hacemos nuestros los reparos que expresó el Colegio de Ingenieros Forestales.
- Al estar mal enunciado el Objeto del Servicio, no considera funciones ad hoc.
- Se omiten potestades públicas necesarias para el servicio, por ejemplo:
  - Fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias
  - Inspeccionar centros de acopio de productos primarios

# Funciones del Director(a)

## **NO SE INCLUYEN EXPRESAMENTE**

- Representar judicial y extrajudicialmente al Servicio.
- Dictar el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (artículo 154 y siguientes del Código del Trabajo).
- Aprobar las bases para los Concursos de ingreso al Servicio y los internos de Promoción.

**NO SE DEFINEN FUNCIONES PARA EL  
SUBDIRECTOR NI LOS DIRECTORES REGIONALES**

# Las Áreas Silvestres Protegidas

- Conaf es el servicio que mas recursos destina a las áreas protegidas del estado
- Muchos organismos que crean categorías de áreas protegidas, solo lo hacen en el papel y los recursos destinados a su protección, son ínfimos o no existen.
- La mayoría de las áreas silvestres del estado han sido creadas por CONAF en sus 47 años de vida.
- Abogamos por fortalecer con presupuesto y personal el accionar de esta función de CONAF, para tan trascendente labor.
- El futuro servicio (SBAP), estará radicado en otro ministerio que no ha dado las garantías suficientes requeridas por la ciudadanía de un adecuado resguardo del medio ambiente.

# Incendios Forestales

- El proyecto de Ley no incorpora ninguna acción o mandato distintivo, que permita mejorar lo que actualmente realiza CONAF.
- Estimamos que una ley específica en materia de incendios forestales sería una mejor opción.

# Consideraciones finales

- Estamos por que se cree un Servicio Forestal fortalecido, con un objeto y funciones definidas y completas, por cuanto en derecho público solo se puede hacer lo que a ley expresamente permite.
- El proyecto de ley es errónea en su conceptualización.
- El objeto del Servicio, es insuficiente y responde a una conceptualización errónea
- Del mismo modo, la enumeración de funciones son igualmente insuficientes.
- La conceptualización, definiciones y funciones del Servicio, no son coherentes con las visiones modernas de los servicios forestales en el mundo.

## Consideraciones finales

- En lo laboral, no asegura el traspaso de todos los trabajadores, conculca derechos y provoca inestabilidad e incertidumbre.
- No garantiza todos los derechos que hoy tienen los trabajadores(as).
- En el nuevo servicio existirán trabajadores de dos tipos, los traspasados y los nuevos que ingresen, generando desigualdad, clasismo y discriminación.
- Nuestra organización, está en proceso de reflexión permanente sobre el proyecto y estamos dispuestos a entregar aportes si la Comisión, lo tiene a bien.

**GRACIAS**